

1489-13

19-836-14

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

FORMA DE COMPRA DEL LOTE

FORMA DE COMPRA DEL LOTE

1. ALIENACION DE BIENES RAZONABLES

2. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

3. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

4. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

5. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

6. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

7. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

8. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

9. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

10. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

11. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

12. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

13. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

14. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

15. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

16. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

17. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

18. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

19. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

20. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

21. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

22. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

23. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

24. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

25. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

26. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

27. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

28. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

29. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

30. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

31. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

32. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

33. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

34. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

35. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

36. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

37. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

38. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

39. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

40. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

41. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

42. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

43. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

44. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

45. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

46. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

47. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

48. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

49. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

50. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

51. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

52. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

53. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

54. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

55. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

56. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

57. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

58. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

59. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

60. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

61. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

62. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

63. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

64. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

65. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

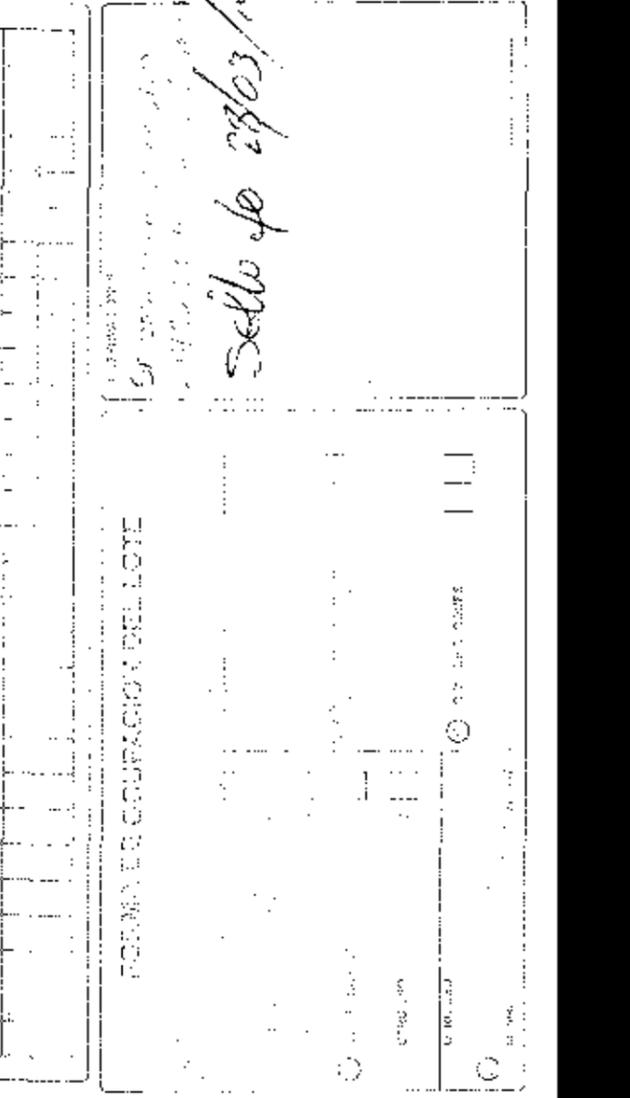
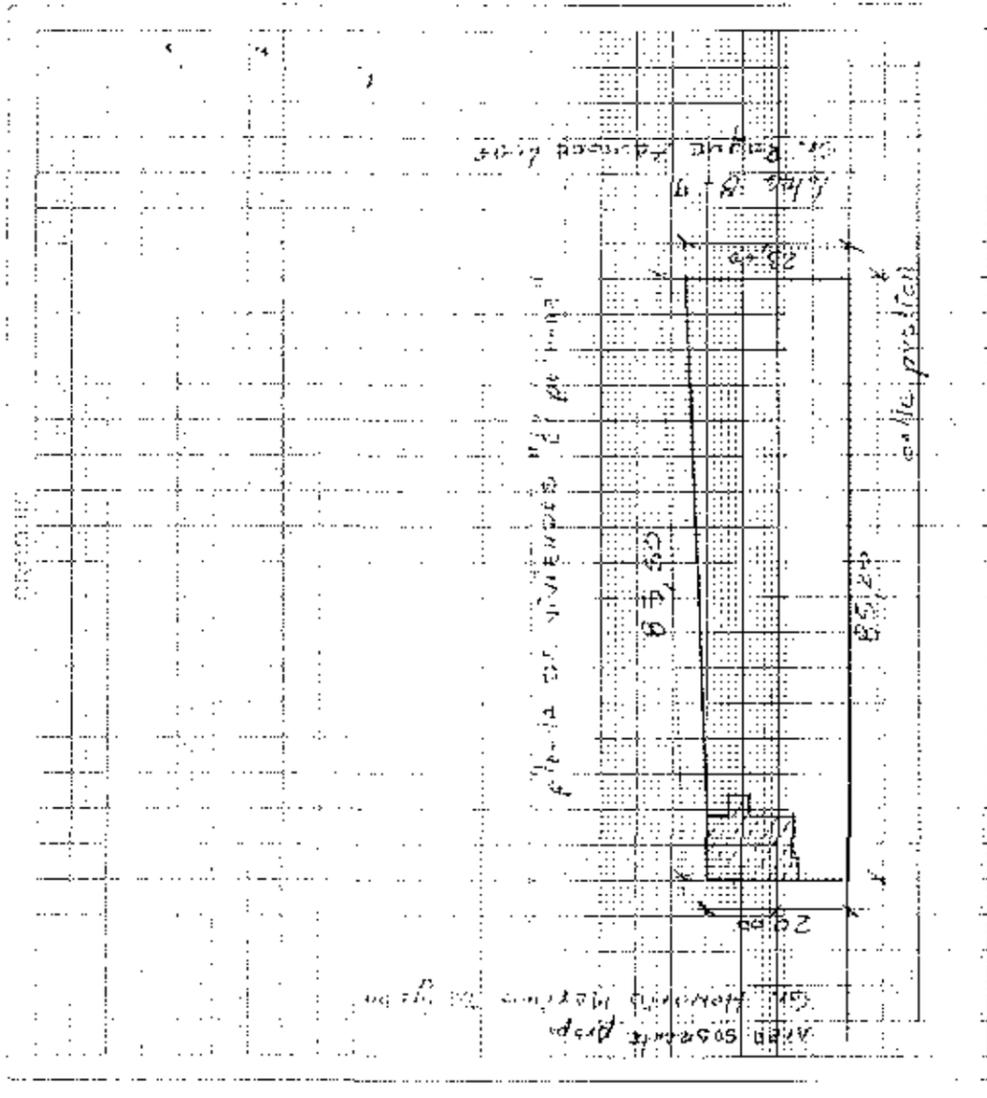
66. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

67. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

68. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

69. COMPRA DE BIENES RAZONABLES

70. COMPRA DE BIENES RAZONABLES



FORMA DE COMPRA DEL LOTE

Sello de 23/03/14

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar



2014-13-08-01-P01.317.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR Y RICHARD DARIO QUINTANA LEONES Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 45,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 26 DEL 2014.-

2014-13-08-01-P01.317.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR y RICHARD DARIO QUINTANA LEONES.-

CUANTIA: USD \$ 45,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR y RICHARD DARIO QUINTANA LEONES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de febrero del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra el

NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

señor **HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y, por otra los cónyuges señores: **NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR** y **RICHARD DARIO QUINTANA LEONES**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y, por otra los cónyuges **NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR** y **RICHARD DARIO QUINTANA LEONES**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA**, declara ser legítimo propietario de los lotes de,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

terrenos signados con los números DIEZ al DIECIOCHO, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, de la manzana A, ubicado en las inmediaciones El Palmar, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido dentro de la sociedad conyugal conformada entre el señor Honorio Máximo Delgado Coveña y la señora Rocío Arabella Velásquez Moreira por compra a los cónyuges Manuel Corral Borrero y Peggy Dueñas de Corral, según se desprende la Escritura Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha ocho de mayo del año mil novecientos noventa y seis, e inscrita el dieciséis de mayo del año mil novecientos noventa y seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Liquidación de la Sociedad conyugal entre los ex cónyuges Honorio Máximo Delgado Coveña y Rocío Arabella Velásquez Moreira, escritura celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vínces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha catorce de junio del año dos mil diez. En la antes mencionada Liquidación Voluntaria de Bienes de la Sociedad Conyugal, le correspondió al señor Honorio Máximo Delgado Coveña, varios bienes inmuebles entre ellos el lote de terreno compuesto de los lotes números diez al Dieciocho, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, de la manzana A, ubicado en las inmediaciones El Palmar de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ciento veinte un metros y calle pública. POR ATRÁS: Con ciento veintiún metros y Plan de viviendas El Palmar. POR EL COSTADO DERECHO: Con veintitrés metros y lotes números ocho y nueve del señor Roque Zamora Loor. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y Plan de viviendas El Palmar. Con una superficie total de: DOS MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CINCUENTA,



DECIMETROS CUADRADOS. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos el señor HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR y RICHARD DARIO QUINTANA LEONES, un lote de terreno del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, signado como PARTE DE LOS LOTES 10 AL 18, de la manzana A, en los cuales se encuentra construida una vivienda, ubicado en la Lotización La Floreana, en las inmediaciones el Palmar, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, que de conformidad a la certificación de Aprobación de Subdivisión número 87-579, emitida por la Directora de Planeamiento Urbano; del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, con fecha trece de febrero del año dos mil catorce, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** 85.20 metros - Calle Pública. **POR ATRÁS:** 85.50 metros - Plan de viviendas "El Palmar". **POR EL COSTADO DERECHO:** 20.00 metros - Área sobrante propiedad del señor Honorio Máximo Delgado Coveña. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 23.00 metros - lote número 8 y número 9 (Sr. Roque Zamora Loo). Con un área total de: 1822.72 m². TERCERA: **PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 0 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.45.000.00) valor que los cónyuges NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR RICHARD DARIO QUINTANA LEONES, pagan al VENDEDOR el señor HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

oactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra *hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar*, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedor. **EL VENDEDOR** autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS** Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR RICHARD DARIO QUINTANA LEONES, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) El BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada como PARTE DE LOS LOTES 10 AL 18, de la manzana A, ubicado en la Lotización la Floreana, en las inmediaciones del Palmar, Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

NO FALTA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** 85.20 metros - Calle Pública. **POR ATRÁS:** 85.50 metros - Plan de viviendas "El Palmar". **POR EL COSTADO DERECHO:** 20.00 metros - Área sobrante propiedad del señor Honorio Máximo Delgado Coveña. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 23.00 metros - lote número 8 y número 9 (Sr. Roque Zamora Loo). Con un área total de: **1822.72 m²**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Carter

por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

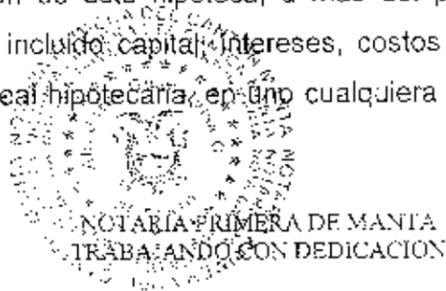
aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento,)

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a)w/



Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(31/10/17)

falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera,

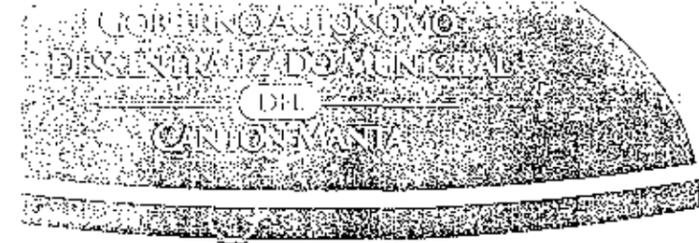
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que da a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones o impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa o irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, ~~derechos notariales~~ e inscripción en el Registro de la

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con-

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Nº 87-579



AUTORIZACION

Nº 87-579

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **RICHARD QUINTANA LEONES Y SRA.**, para que celebre Escritura de una parte de terreno propiedad del Sr. Honorio Máximo Delgado Coboña, predio ubicado en la Lotización La Floreana, Manzana "A", parte de los lotes del Nº 15 al Nº 18, parroquia Turquí del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 85,20m. - Calle pública

Por atrás: 85,50m. - Plan de viviendas "El Palmar"

Por el costado derecho: 20,00m. Área sobrante propiedad del Sr. Honorio Máximo Delgado Coboña.

Por el costado izquierdo: 23,00m - Lote Nº 8 y Nº 9 (Sr. Roque Zamora Loor)

Área Total: 1822,72m²

Manta, 13 de Febrero del 2014

NOTA: El presente documento actualiza el otorgado con fecha 26 de noviembre del 2013


Arg. Lyneth Cedeño V.
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificarlo, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B.García



Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 555
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4532
E-mail: gadmco@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

APROBACIÓN DE SUBDIVISION



(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización de escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COBENA, ubicado en la Lotización La Floreana, Manzana "A" lotes del N° 10 al N° 18, inmediaciones El Palmar, parroquia Tarqui del cantón Manta, Clave Catastral # 2143219000, el mismo que según escritura posee un área de 2601,50m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 2601,50m². (Escritura de Compraventa, autorizada por la Notaría Primera del cantón Manta el 08 de Mayo de 1996 e inscrita el 16 de Mayo de 1996.

Frente: 121,00m- Calle pública

Atrás: 121,00m- Plan de viviendas El Palmar

Por el costado derecho: 23,00m. - Lote N° 8 y 9 Sr. Roque Zamora Loo

Por el costado izquierdo: 20,00m. - Plan de viviendas El Palmar

AREA NO JUSTIFICADA: 69,90m²

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD:
Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE RICHARD QUINTANA LEONES Y SRA.; PARTE DE LOS LOTES DEL 10 AL 18 DE LA MANZANA A: 1822,72m²

Por el frente: 85,20m. - Calle pública

Por atrás: 85,50m. - Plan de viviendas "El Palmar"

Por el costado derecho: 20,00m - Área sobrante propiedad del Sr. Honorio Máximo Delgado Cobena

Por el costado izquierdo: 23,00m - Lote N° 8 y N° 9 (Sr. Roque Zamora Loo)

AREA SOBRANTE: 708,88m²

Por el frente: 35,80m. - Calle pública

Por atrás: 35,50m. - Plan de viviendas "El Palmar"

Por el costado derecho: 20,00m - Plan de viviendas "El Palmar"

Por el costado izquierdo: 20,00m - Propiedad del Sr. Richard Quintana Leones

NOTA:

- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de regulación urbana el Lote mínimo es 200,00m²
- La Dirección de Avalúos y Catastra, mediante Memorando N° 0982-DACRM-DFS-12 de fecha 28 de Diciembre del 2012, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 13 de Febrero del 2014

NOTA: El presente documento actualiza al otorgado con fecha 26 de Noviembre del 2013

Arq. Janeth Cedeño V.

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4532
E-mail: gacme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

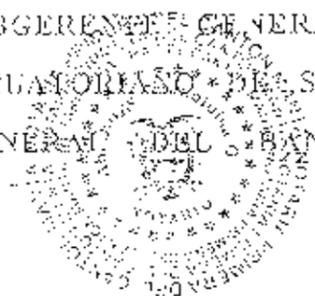
(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones financieras a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS con base en lo establecido en el artículo 13, letra b) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-NJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, certifica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348783 para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

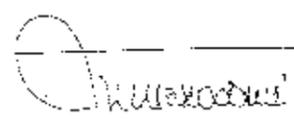
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 5, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascripta Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

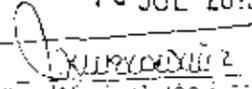
Lo certifico Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS



INSTRUMENTO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
DEL REGISTRO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS, QUITO

15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todas y cada una de las preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue por el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquí se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Dr. Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



1. 2013

En conformidad con el Poder Especial conferido esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA a la Gerencia General del PODER ESPECIAL que dirige el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), por el Sr. JIMMY EDUARDO MIRANDA CALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO. Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Hector Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 VARIANTE/POSTORIO/PORTUVEJO
 29 SETIEMBRE 1964
 C.I. - 0145 02275 8
 NOMBRE/POSTORIO/PORTUVEJO
 0145

EQUATORIANA
 CANTÓN PORTUVEJO
 SUPERIOR
 URBANO MIRANDA
 ZONA PORTUVEJO
 02/07/2019
 REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
 034-0145 1304014441
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MARCA
 PROVINCIA PORTUVEJO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 CANTÓN 12 DE MARZO ZONA
 11 FEBRERO 2013

Fecha: 18-12-2013

(702)

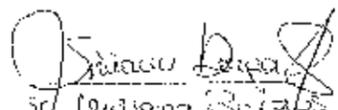
Señor:
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 389760
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los
señor(es) Honorio Plácido Dalgado Cordero es de US\$
45.000,00 y cuarenta y cinco mil Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiera derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieran producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Honorio Plácido Dalgado Cordero
C.C. 130978144-4.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19684



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19684:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 27 de enero de 2010*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol Identi.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los lotes números Diez al Diecinueve de la Manzana ubicado en las inmediaciones El Palmar de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: ciento veinticinco metros y calle pública. POR ATRAS: Con Ciento Veinticinco metros y Planta de Viviendas El Palmar. POR EL COSTADO DERECHO: Con Veintitres metros y lotes números ocho y nueve del Sr. Roque Zamora Llor. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Veinte metros y Planta de Viviendas El Palmar. Con una Superficie total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	207 15/09/1970	152
Compra Venta	Compraventa	656 16/05/1996	445
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	2 18/02/2013	24
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	3 18/02/2013	30

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1 2 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 15 de septiembre de 1970*
Tomo: 1 Folio Inicial: 152 Folio Final: 153
Número de Inscripción: 207 Número de Repertorio: 952
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

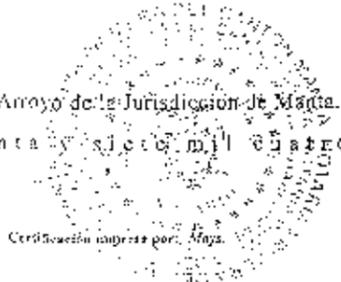
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 07 de septiembre de 1970*

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el sitio El Arroyo de la Jurisdicción de Manta, tocándole al Sr. Dr. Manuel Correa Boreto la superficie de treinta y siete mil cuatrocientos metros cuadrados



Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 19684

Página: 1 de 4

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002212	Cordero Borrero Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000002213	Cordero Borrero Manuel	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000002197	Corral Borrero Manuel	Casado(*)	Manta
Comprador	80-000000002211	Mala Gonzalez Rodrigo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00164405	Abad Salto Jose		Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 16 de mayo de 1996**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **445** - Folio Final: **445**
 Número de Inscripción: **656** Número de Repertorio: **1.648**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 08 de mayo de 1996**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los lotes número Diez al Dieciocho de la Manzana "A" ubicado en las Inmediaciones El Palmar de la parroquia Tarquí del cantón Manta, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de Dos mil seiscientos un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000035952	Delgado Cobeña Honorio Maximo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000049812	Corral Borrero Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004177	Ducñas Peggy	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	207	15-sep-1970	152	153

3 / 3 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: **lunes, 18 de febrero de 2013**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **24** - Folio Final: **29**
 Número de Inscripción: **2** Número de Repertorio: **1.258**
 Oficina donde se guarda el original: **Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 12 de noviembre de 2012**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DISOLUCION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL.- Los Sres. Honorio Máximo Delgado Cobeña y Rocio Arabella Velásquez Moreira, manifestando mediante sentencia dictada por el Sr. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Manabí, el 03 de Abril de 2009, se disolvió el matrimonio que tenían contraído, divorcio inscrito en el Registro Civil de Manta, el 17 de Abril de 2009, con fecha 14 de Junio de 2010, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, procedieron a liquidar y a repartirse los gananciales que les corresponden en los bienes adquiridos durante el matrimonio y que se disolvió como consecuencia del divorcio. Siguen manifestando que en la liquidación acordaron lo siguiente: Que al Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente:



[Handwritten signature]

Un lote de terreno esquinero ubicado en la avenida veinticuatro y calle veinte, Parroquia Manta, de la Ciudad de Manta.

Un cuerpo de terreno compuesto de los lotes números diez al dieciocho de la Manzana "A", inmediaciones de El Palmar, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, sector conocido como la Floreana, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. El dicho terreno se encuentran construidas dos viviendas con un área de construcción de la primera vivienda de doscientos nueve metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados; y la segunda vivienda con un área de cincuenta metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados; y Un Vehículo marca Toyota.

A la Sra. ROCIO ARABELLA VELASQUEZ MOREIRA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en la Lotización Fuentes de la Ciudad de Manta, actual avenida veinticuatro y calle veinte de la Ciudad de Manta. En el área total del terreno existe actualmente una casa de hormigón armado de dos plantas; y Un Vehículo, marca Chevrolet.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Liquidador	80-000000011268	Delgado Coveña Honorio Maximo	(Ninguno)	Manta
Liquidador	80-000000035981	Velasquez Moreira Rocio Arabella	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	333	08-mar-1999	207	208
Compra Venta	656	16-may-1996	445	445

4.7.2 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: Lunes, 18 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 30 - Folio Final: 61

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 1.259

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 14 de junio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Otorgan los Sres. Honorio Máximo Delgado Coveña y Rocio Arabella Velásquez Moreira, los ex -cónyuges, proceden a Liquidar la Sociedad de Bienes existentes en los siguientes términos: Al Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente: Un lote de terreno esquinero ubicado en la avenida veinticuatro y calle veinte, Parroquia Manta, de la Ciudad de Manta.

Un cuerpo de terreno compuesto de los lotes números diez al dieciocho de la Manzana "A", inmediaciones de El Palmar, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, sector conocido como la Floreana, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. El dicho terreno se encuentran construidas dos viviendas con un área de construcción de la primera vivienda de doscientos nueve metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados; y la segunda vivienda con un área de cincuenta metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados; y Un Vehículo marca Toyota.

A la Sra. ROCIO ARABELLA VELASQUEZ MOREIRA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en la Lotización Fuentes de la Ciudad de Manta, actual avenida veinticuatro y calle veinte de la Ciudad de Manta. En el área total del terreno existe



actualmente una casa de hormigón armado de dos plantas; y Un Vehículo, marca Chevrolet.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Liquidador	80-0000000011308	Delgado Coveña Honorio Máximo	Divorciado	Manta
Liquidador	80-0000000035981	Velasquez Moreira Rocio Arabella	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	333	08-mar-1999	207	208
Compra Venta	656	16-may-1996	445	445

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:40:29 del miércoles, 05 de febrero de 2014

A petición de: *Honoro Delgado Coveña*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

3252014420

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVAILUD	CONTROL	TITULO N°
Una parcela solar de COMERCIO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARD...		2-14-22-21-000	1822.72	7364.81	12/813	204363

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306781944	DELEGADO COOPERATIVA HONORIO MAXIMO	LOT. LA FLOREANA N.º 3 PARTE DE LOS LOTES 10 AL 13	Ingreso principal	756.11
			TOTAL A PAGAR	756.11

ADQUIRIENTE			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306781944	DURSO SALAZAR NECA VIVIANA	NA	VALOR PAGADO	756.11
			SALDO	0.00

EMISION: 3/25/2014 4:20 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____ Hora: _____
 Ing. Verónica Hoyos



3252014421

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVAILUD	CONTROL	TITULO N°
Una parcela solar de COMERCIO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARD...		2-14-22-21-000	1822.72	7364.96	12/813	204363

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306781944	DELEGADO COOPERATIVA HONORIO MAXIMO	LOT. LA FLOREANA N.º 3 PARTE DE LOS LOTES 10 AL 13	Ingreso principal	806.53
			Junta de Derivación de Gastos:	227.85
			TOTAL A PAGAR	806.53

ADQUIRIENTE			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306781944	DURSO SALAZAR NECA VIVIANA	NA	VALOR PAGADO	806.53
			SALDO	0.00

EMISION: 3/25/2014 4:21 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____ Hora: _____
 Ing. Verónica Hoyos



3/25/2014 4:21

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-14-02-21-020	1922,72	75984,33	1279%	254670
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1322217177	DELGADO COVEÑA HONORIO MAXIMO	LOT. LA FLOREANA MZ. A PARTE DE LOS LOTES 10 AL 18	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ACQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		55,49	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		57,49	
309781944	BURGOS SALAZAR NEIDA VIVIANA	NA	VALOR PAGADO		57,49	
			SALDO		0,00	

EMISION: 3/25/2014 4:21 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Ing. Veronica Hoyos



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001 **COMPROBANTE DE PAGO**
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 **0045925**
Manta, Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 1360020070001

CI/RUC: _____

NOMBRES: DELGADO COVEÑA HONORIO MAXIMO

RAZÓN SOCIAL: LA FLOREANA C.TERCERA PARTE DE LOS LOTS

DIRECCIÓN: _____

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: _____

AVALUO PROPIEDAD: _____

DIRECCIÓN PREDIO: _____

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 293273

CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO: 21/02/2014 16:17:36

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: jueves, 28 de mayo de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIFICACIONES

ESD 1:25

Nº 0110718

No. Certificación: 110718

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19836

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14 32 21 009

Ubicado en: LOT. LA FLOREANA MZ- A PARTE DE LOS LOTES 10 AL 18

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 1822,72 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1302217177

HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	45568,00
CONSTRUCCIÓN:	30416,98
	<u>75984,98</u>

Son: SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su superficie de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para el Bienes 2014 - 2015".

[Firma]
Dir. Daniel Castro Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 17/02/2014 15:58:15



CERTIFICACIÓN

No. 1274-2532

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COBEÑA, con clave Catastral 2143219000, ubicado en manzana A parte de lotes 10 al 18 de las inmediaciones del Palmar, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 85,20m. Calle Pública

Atrás: 85,50m. Plan de viviendas el Palmar

Costado derecho: 20m. Área sobrante de Honorio Delgado Cobeña

Costado izquierdo: 23m. Lote 8 y 9 (Sr. Roque Zamora Loor)

Área: 1.822,72m²

Manta, 13 febrero del 2014.

Nota: Esta certificación se da en base a subdivisión # 87-579, otorgada en Noviembre 26 del 2013.


SR. RAINERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HLL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Dre. cracha



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA USD 1.25

Nº 0062917

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SEÑORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA ubicada en LOT. LA FLOREANA MZ. A PARTE DE LOS LOTES 10 AL 12 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$75984.98 SIESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 98/CENTAVOS CERTIFICADO OTORGADO PARA FRÁMITE HIPOTECARIO.

RCAÑARTE

Manta, de 18 FEBRERO del 2014



Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALCRADA

USD: 1.-25

Nº 0090387

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO COVEÑA HONORIO MAXIMO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de febrero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2143221000 LOT. LA FLOREANA MZ- A PARTE DE LOS LOTES 10 AL 18
Manta, diez y ocho de febrero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Matias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



CIUDADANIA 130221717-7

DELGADO COVEÑA HONORIO MAXIMO
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 05 JUNIO 1957
 C01- 0058 0058 M
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE S. 1957



ECUATORIANA***** 9444404242

DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HONORIO DELGADO
 AMADA COVEÑA
 MANTA 21/07/2009
 21/07/2021

1580815



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

031 1302217177

031-0220 1302217177
 NUMERO DE IDENTIFICADO Cédula
 DELGADO COVEÑA HONORIO MAXIMO

MANABI: PROVINCIA
 MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 CANTÓN PARROQUIA

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA




CIUDADANIA 130978194-4
 BURGOS SALAZAR NEIDA VIVIANA
 MANABI/SANTA ANA/LA UNION
 23 DICIEMBRE 1978
 001- 0063 00127 F
 MANABI/ SANTA ANA
 LA UNION 1979



Neida Viviana Burgos Salazar

ECUATORIANA***** V2433V424E
 CASADO RICHARD DARIO QUINTANA LEGNES
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 DIDIMO FLORENTINO BURGOS
 RELIGIOSA LAURENTINA SALAZAR
 MANTA 09/09/2003
 09/09/2020
 REN. 0279925

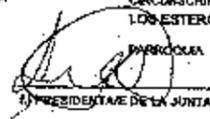


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0214 1309781944
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BURGOS SALAZAR NEIDA VIVIANA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANÍA
 ASÉLLEN Y VOTANTES
 QUINTANA LEONES
 RICHARD DARIO

LUGAR DE EMISIÓN
 MANABI
 MANTA

FECHA DE EMISIÓN 1981-00-00
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADOCIVIL CASADO
 NOMBRE VIVIANA
 BURGOS SALAZAR

131041288-5




(2019)

INSTRUMENTO BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE E11301122

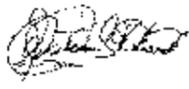
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN DE LA LEY QUINTANA LEONES MILTON ROBERTO

APellidos y nombres de la madre LEONES SANCHEZ MARY FLOR ALBA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 2014-01-17

FECHA DE VIGENCIA 2024-01-17





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 20-SEP-2014

078
 078 - 0082 1310412885

NÚMERO DEL CERTIFICADO CEEDELA
 QUINTANA LEONES RICHARD DARIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		1
CANTON	PANHOGUA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



se otorga

todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin: aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-u/

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
Jefe de la Oficina Especial (Encargado) del Biess- Portoviejo

HONORIO MAXIMO DELGADO COVENÁ
C.C.130221717-7

NEIDA VIVIANA BURGOS SALAZAR
C.C.130978194-4

RICHARD DARIO QUINTANA LEONES
C.C.131041288-5



SE OTORGO.....

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS).-





Dr. Jorge Guandulisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTUA

FECHA DE INGRESO:

13-02-14 16:40

FECHA DE ENTREGA:

17-02-14 10:00

CLAVE CATASTRAL:

2143221-000

NOMBRES y/o RAZÓN

Delgado Cobena Florin

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

0987191798

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

NOTA: Es del lote 10 (AL) 18

TIPO DE TRAMITE:

Actualizar correjo.
Pasa deute

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Actualización por el Ing. Pignatelli C. SIA-DIA

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

17/02/14

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19684

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19684:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 27 de enero de 2010*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los lotes numeros Diez al Dieciocho de la Manzana ubicado en las Inmediaciones El Palmar de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. Con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE.** ciento veintiun metros y calle pública. **POR ATRAS:** Con Ciento Veintiun metros y Planta de Viviendas El Palmar. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Veintitres metros y lotes numeros ocho y nueve del Sr. Roque Zamora Loo. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Veinte metros y Planta de Viviendas El Palmar. Con una Superficie total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	207 15/09/1970	152
Compra Venta	Compraventa	656 16/05/1996	445
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	2 18/02/2013	24
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	3 18/02/2013	30

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: **martes, 15 de septiembre de 1970**
Tomo: **1** Folio Inicial: **152** - Folio Final: **153**
Número de Inscripción: **207** Número de Repertorio: **952**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 07 de septiembre de 1970**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el sitio El Arroyo de la Jurisdicción de Manta, tocándole al Sr. Dr. Manuel Corral Borero la superficie de Treinta y siete mil cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002212	Cordero Borrero Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000002213	Cordero Borrero Manuel	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000002197	Corral Borrero Manuel	Casado(*)	Manta
Comprador	80-000000002211	Malo Gonzalez Rodrigo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00164405	Abad Salto Jose	Soltero	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 16 de mayo de 1996
 Tomo: 1 Folio Inicial: 445 - Folio Final: 445
 Número de Inscripción: 656 Número de Repertorio: 1.648
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de mayo de 1996
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los lotes número Diez al Dieciocho de la Manzana "A" ubicado en las Inmediaciones El Palmar de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de Dos mil seiscientos un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000035952	Delgado Cobeña Honorio Maximo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000009812	Corral Borrero Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004177	Dueñas Peggy	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	207	15-sep-1970	152	153

3 / 2 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: lunes, 18 de febrero de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 24 - Folio Final: 29
 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 1.258
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de noviembre de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

DISOLUCION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL.- Los Sres. Honorio Máximo Delgado Coveña y Rocío Arabella Velásquez Moreira, manifestando mediante sentencia dictada por el Sr. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Manabí, el 03 de Abril de 2009, se disolvió el matrimonio que tenían contraído, divorcio inscrito en el Registro Civil de Manta, el 17 de Abril de 2009, con fecha 14 de Junio de 2010, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, procedieron a liquidar y a repartirse los gananciales que les corresponden en los bienes adquiridos durante el matrimonio y que se disolvió como consecuencia del divorcio. Siguen manifestando que en la liquidación acordaron lo siguiente: Que al Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente:

Un lote de terreno esquinero ubicado en la avenida veinticuatro y calle veinte, Parroquia Manta, de la Ciudad de M a n t a

Un cuerpo de terreno compuesto de los lotes números diez al dieciocho de la Manzana "A", inmediaciones de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, sector conocido como la Floreana, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. El dicho terreno se encuentran construidas dos viviendas con un área de construcción de la primera vivienda de doscientos nueve metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados; y la segunda vivienda con un área de cincuenta metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados; y Un Vehículo marca Toyota. A la Sra. ROCIO ARABELLA VELASQUEZ MOREIRA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en la Lotización Muentes de la Ciudad de Manta, actual avenida veinticuatro y calle veinte de la Ciudad de Manta. En el área total del terreno existe actualmente una casa de hormigón armado de dos plantas; y Un Vehículo, marca Chevrolet.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Liquidador	80-000000011308	Delgado Coveña Honorio Máximo	(Ninguno)	Manta
Liquidador	80-000000035981	Velasquez Moreira Rocio Arabella	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	333	08-mar-1999	207	208
Compra Venta	656	16-may-1996	445	445

4 / 2 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: lunes, 18 de febrero de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 30 - Folio Final: 61

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 1.259

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de junio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Otorgan los Sres. Honorio Máximo Delgado Coveña y Rocio Arabella Velásquez Moreira, los ex -cónyuges, proceden a Liquidar la Sociedad de Bienes existentes en los siguientes términos: Al Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente: Un lote de terreno esquinero ubicado en la avenida veinticuatro y calle veinte, Parroquia Manta, de la Ciudad de M a n t a

Un cuerpo de terreno compuesto de los lotes números diez al dieciocho de la Manzana "A", inmediaciones de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, sector conocido como la Floreana, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. El dicho terreno se encuentran construidas dos viviendas con un área de construcción de la primera vivienda de doscientos nueve metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados; y la segunda vivienda con un área de cincuenta metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados; y Un Vehículo marca Toyota. A la Sra. ROCIO ARABELLA VELASQUEZ MOREIRA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en la Lotización Muentes de la Ciudad de Manta, actual avenida veinticuatro y calle veinte de la Ciudad de Manta. En el área total del terreno existe



actualmente una casa de hormigón armado de dos plantas; y Un Vehículo, marca Chevrolet.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Liquidador	80-0000000011308	Delgado Coveña Honorio Maximo	Divorciado	Manta
Liquidador	80-0000000035981	Velasquez Moreira Rocio Arambolla	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	333	08-mar-1999	207	208
Compra Venta	656	16-may-1996	445	445

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:40:29 del miércoles, 05 de febrero de 2014

A petición de: *Honorio Delgado Coveña*

Elaborado por : Mayra Dolores Salas Mendoza
131013711-0

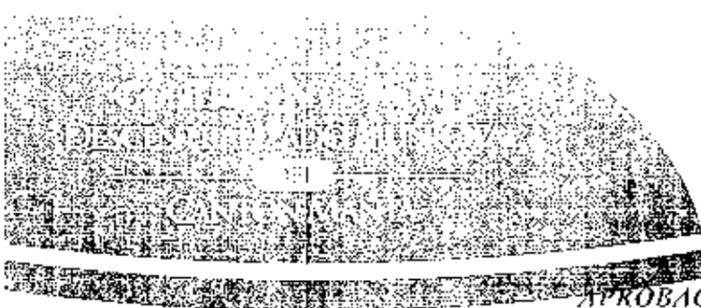


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



APROBACIÓN DE SUBDIVISION



(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. **HONORIO MAXIMO DELGADO COBENA**, ubicado en la Lotización La Floreana, Manzana "A" lotes del N° 10 al N° 18, Inmediaciones El Palmar, parroquia Tarqui del cantón Monta, Clave Catastral # 21-03219000, el mismo que según escritura posee un área de 2601,50m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 2601,50m². (Escritura de Compraventa, autorizada por la Notaria Primera del cantón Monta el 06 de Mayo de 1996 e inscrita el 14 de Mayo de 1996.

Frente: 121,60m- Calle pública
Atrás: 121,90m- Planta de viviendas El Palmar
Por el costado derecho: 23,09m. - Lote N° 8 y 9 Sr. Roque Zamora Looz
Por el costado izquierdo: 20,09m. - Planta de viviendas El Palmar

AREA NO JUSTIFICADA: 69,90m²

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD.
Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE RICHARD QUINTANA LEONES Y SRA.: 1822,72m²

Por el frente: 85,70m. - Calle pública
Por atrás: 85,50m. - Planta de viviendas "El Palmar"
Por el costado derecho: 20,60m - Área sobrante propiedad del Sr. Honorio Máximo Delgado Cobena
Por el costado izquierdo: 23,09m - Lote N° 8 y N° 9 (Sr. Roque Zamora Looz)

AREA SOBRANTE: 708,88m²

Por el frente: 55,80m - Calle pública
Por atrás: 55,50m. - Planta de viviendas "El Palmar"
Por el costado derecho: 20,00m - Planta de viviendas "El Palmar"
Por el costado izquierdo: 20,60m - Propiedad del Sr. Richard Quintana Leones

NOTA:

- No existe superposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de regulación urbana el Lote mínimo es 200,60m²
- La Dirección de Aedilicia y Catastro, mediante Memorando N° 0982-DACRVA-DPS-12 de fecha 28 de Noviembre del 2012, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Monta, 13 de febrero del 2014

NOTA: El presente documento actualiza el otorgado con fecha 26 de Noviembre del 2012

(Firma manuscrita)
Amp. Janeth Cedeño V.



DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

En presencia de un notario o un juez de paz, o en la documentación requerida para el trámite y a requerimiento del hipotecario que solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, el interesado debe presentar el presente documento con el pago de los costos correspondientes.

El suscrito/a
Dpto. de Aedilicia y Catastro
Calle 12 de Agosto No. 10
Monta, Cantón Montalvo, Provincia de Bolívar
Ecuador
Teléfono: (099) 521-2121



AUTORIZACION

Nº 87-579

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **RICHARD QUINTANA LEONES Y SRA.**, para que celebre escritura de una parte de terreno propiedad del Sr. Honorio Májimo Dávalos Coboña, predio ubicado en la Lotización La Floriana, Manzana "A", parte de los lotes del N° 10 al N° 18, parroquia Tarquí del cantón Mantua, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 83.20m. - Calle pública
Por atrás: 83.30m. - Planta de viviendas "El Palmar"
Por el costado derecho: 29.00m - Área sobrante propiedad del Sr. Honorio Májimo Dávalos Coboña.
Por el costado izquierdo: 23.90m - Lote N° 8 y N° 9 (Sr. Roque Zamora Loor)
Área Total: 1822.72m²

Mantua, 13 de Febrero del 2011

Nº 1. El presente acto jurídico actualiza el otorgado con fecha 26 de noviembre del 2012


Arq. **Janeth Celis Y...**
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación expedida para el trámite, y a inspección en el lugar por el personal de planta de esta oficina, por lo cual se asume toda la responsabilidad al verificarlo, si se comparare con los datos presentados. Toda falsedad o representaciones falsas ocasionadas en las solicitudes con responsabilidad a cargo.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación expedida para el trámite, y a inspección en el lugar por el personal de planta de esta oficina, por lo cual se asume toda la responsabilidad al verificarlo, si se comparare con los datos presentados. Toda falsedad o representaciones falsas ocasionadas en las solicitudes con responsabilidad a cargo.



CERTIFICACIÓN

No. 1274-2532

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COBEÑA, con clave Catastral 2145319090, ubicada en manzanas A parte de lotes 16 y 18 de las inmediaciones del Palmar, parroquia los Esteros cantón Monte, dicha propiedad se encuentra devoto de su respectiva Lanza de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 85,20m. Calle Pública

Atrás: 85,50m. Planta de viviendas el Palmar

Costado derecho: 20m. Área sobrante de Honorio Delgado Cobeña

Costado izquierdo: 23m. Lote 8 y 9 (Sr. Roque Zamora Loor)

Área: 1.822,72m²

Monte, 13 febrero del 2014.

Nota: Esta certificación se da en base a subdivisión N° 87-2 '9, otorgada en Noviembre 26 del 2013



Esta certificación es válida para el uso de la propiedad mencionada en la presente, y no garantiza el cumplimiento de las normas de zonificación y uso de suelo, ni el cumplimiento de las normas de construcción y saneamiento ambiental, ni el cumplimiento de las normas de protección ambiental, ni el cumplimiento de las normas de protección del patrimonio cultural, ni el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

Dirección de Planeamiento Urbano
Teléfono: 722-2222
Fax: 722-2222
Correo: info@urbanismo.gob.do
Web: www.urbanismo.gob.do

PSAD - 56

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	534933.15	9893577.16
2	534821.48	9893627.88
3	534831.94	9893665.23
4	534942.78	9893600.74

Puntual
ST. HONORIO MAXIMO DELGADO COBENA
 Oficina de Catastró, Muestreo, Mensuras y Topografía
 Calle 11 de Agosto, 1101, Montevideo, Uruguay
 P.O. Box 11.108

Muestra
 11/11/2011
 11/11/2011



P1

P2

P3

P4

P1

CIDADANIA 130221717-7
GOBIERNO HONORIO MAXIMO
ROCAFUENTE/ROCAFUENTE
1957
0058-00338 H
ROCAFUENTE 1957

CENTRO DE VOTACION
DIRECCION
SUPERIOR SEGUIMIENTO
HONORIO DELGADO
AMADA COVERA
MANTA 21/07/2009
21/07/2009

1580815

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION
029-0042 1302217177
DELGADO COVERA HONORIO MAXIMO
MANTA
MANTA
MANTA

Handwritten signature and notes on the right margin.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1363000180001
Dirección: Av. Bolívar 974 - Manta - Esmeraldas

TITULO DE CREDITO No. 000252758

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVISO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	VALOR
0100000000	1000	1000	VALOR ANUALIZADO PARTE DE LOS	2014	1000	1000
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O PAGON SOCIAL		C.C. RUC	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS/ RECARGOS (+/-)	VALOR A PAGAR
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	CONTRIBUCION			
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	IMPUESTO PREDIAL	1000	1000	1000
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	Interés por mora			
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	MEJORAS ESP.	1000		1000
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	MEJORAS PUP	1000		1000
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	MEJORAS PACT. COPI	1000		1000
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	TASA DE SERVICIO	1000		1000
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	TOTAL A PAGAR			1000
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	VALOR PAGADO			1000
DPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL		0100000000	SALDO			1000

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 10/10/2014
Caja María Parraga





34173CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 06 de Febrero de 2014

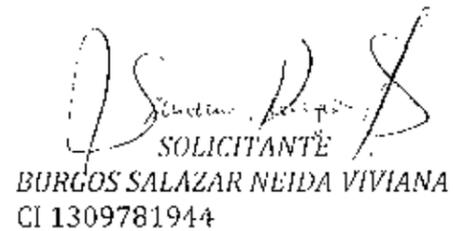
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **DELGADO COVEÑA HONORIO MAXIMO** con CI 1302217177 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 465039 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
BURGOS SALAZAR NEIDA VIVIANA
CI 1309781944

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



ESTADO DE GUAYMALA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CANTON DE SAN CARLOS
PARROQUIA DE SAN CARLOS

FECHA DE INGRESO: 20/11/2013 FECHA DE ENTREGA: 21/11/2013
CLAVE CATASTRAL: ~~2-14-32-19~~
NOMBRES y/o RAZÓN: D. JUAN CARLOS CORDERO
CÉDULA DE I. y/o RUC: CLAVE NUEVA
CELULAR - TFNO: (2-14-32-21-000)

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL: C.T. 13.722 (7.147)
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: *CONSTRUCCION*
PLANTA 26 NOV 13

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: SE verifico construcción Hº- cubierta Estructura / DRAPE-
CHº CON UN AREA DE 138,36 m².

[Signature]
FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se extendieron dos copias de planos

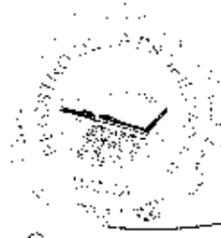
[Signature]
FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 27/11/2013

INFORME DE APROBACIÓN.

[Signature]
FIRMA DEL DIRECTOR

COPIA.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19684

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19684:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 27 de enero de 2010*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predios: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los lotes numeros Diez al Dieciocho de la Manzana ubicada en las Inmediaciones El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: ciento veintim metros y calle pública. POR ATRAS: Con Ciento Veintim metros y Planta de Viviendas El Palmar. POR EL COSTADO DERECHO: Con Veintitres metros y lotes numeros ocho y nueve del Sr. Roque Zamora Looz. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Veinte metros y Planta de Viviendas El Palmar. Con una Superficie total de DOS MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	207	15/09/1970
Compra Venta	Compraventa	656	16/05/1996
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	2	18/02/2013
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	3	18/02/2013

MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Discreto el: *martes, 15 de septiembre de 1970*
Tomo: 1 Folio Inicial: 152 - Folio Final: 153
Número de Inscripción: 207 Número de Repertorio: 952
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 07 de septiembre de 1970*
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el sitio El Arroyo de la Jurisdicción de Manta ocupado por Sr. Dr. Manuel Corral Borrero de superficie de treinta y siete mil cuatrocientos metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula (R.U.C.)	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-00000000000000000000	Cordero Borrero Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-00000000000000000000	Cordero Borrero Manuel	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-00000000000000000000	Corral Borrero Manuel	(Casado)	Manta

Comprador: Notario/Boletín: 2211 Malo Gonzalez Rodrigo
Vendedor: 13.30'64005 Abad Salinas Jose

(Ninguno) Manta
Soltero Manta

2.2. Compra/Venta

Inscrito el: Jueves, 16 de mayo de 1996
Tomo: 1 Folio Inicial: 445 Folio Final: 445
Número de Inscripción: 656 Número de Repertorio: 1.648
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de mayo de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Compraventa relacionada con los lotes número diez al Diecinueve de la Manzana "A" ubicada en las inmediaciones El Palmar de la parroquia Tarquí del cantón Manta, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de Dos mil seiscientos un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000035952	Delgado Cobeña Honorio Maximo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000009812	Corral Borrero Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001777	Dueñas Peggy	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a (a)s que constan(en) en:
Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Compra/Venta: 207 15-sep-1970 152 153

2.3. Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: Jueves, 18 de febrero de 2011
Tomo: 1 Folio Inicial: 24 - Folio Final: 29
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 1.258
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 12 de noviembre de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL. - Los Sres. Honorio Máximo Delgado Cobeña y Rocio Arabella Velásquez Moreira, manifestando mediante sentencia dictada por el Sr. Juez Décimo Quinto de Lo Civil de Manabí, el 03 de Abril de 2009, se disolvió el matrimonio que tenían contraído, divorcio inscrito en el Registro Civil de Manta, el 17 de Abril de 2009, con fecha 14 de Junio de 2010, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, procedieron a liquidar y a repartirse los gananciales que les corresponden en los bienes adquiridos durante el matrimonio y que se disolvió como consecuencia del divorcio. Siguen manifestando que en la liquidación acordaron lo siguiente: Que al Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COBENA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal, lo siguiente:
Un lote de terreno esquinero ubicado en la avenida veinticuatro y calle veintea, Parroquia Manta, de la Ciudad de Manta.
Un cuerpo de terreno compuesto de los lotes números diez y diecinueve de la Manzana "A", inmediaciones de El Palmar, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, sector conocido como la Floreana, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. El dicho terreno se encuentran construidas dos viviendas con un área de construcción de la primera vivienda de dieciséis mil noventa y dos decímetros cuadrados y la segunda vivienda con un área de dieciséis mil noventa y cinco decímetros cuadrados y la Veinticuatro metros cuadrados.

A la Sra. ROCIO ARABELLA VELASQUEZ MOREIRA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en la Lotización Fuentes de la Ciudad de Manta, actual avenida veinticuatro y calle veinte de la Ciudad de Manta. En el área total del terreno existe actualmente una casa de hormigón armado de dos plantas, y Un Vehículo, marca Chevrolet;

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000003519	Juzgado Vigésimo Quinto de 1.º Civil de Ma		Manta
Liquidador	80-000000011308	Delgado Coveña Honorio Maximo	(Ninguno)	Manta
Liquidador	80-000000035981	Velasquez Moreira Rocio Arabella	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	333	08-mar-1999	207	208
Compra Venta	656	16-may-1996	445	445

1.- Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: Lunes, 18 de febrero de 2013

Tomos: 1 Folio Inicial: 30 - Folio Final: 61

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 1.259

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 14 de junio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. - Otorgan los Sres. Honorio Máximo Delgado Coveña y Rocio Arabella Velásquez Moreira, los ex-cónyuges, proceden a Liquidar la Sociedad de Bienes existentes en los siguientes términos: Al Sr. HONORIO MAXIMO DELGADO COVEÑA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente:

Un lote de terreno esquinero ubicado en la avenida veinticuatro y calle veinte, Parroquia Manta, de la Ciudad de M

Un lote de terreno compuesto de los lotes números diez y dieciséis de la Manzana "A", inmediaciones de El Palmaz, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, sector conocido como la Floreana, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. El dicho terreno se encuentran construidas dos viviendas con un área de construcción de la primera vivienda de doscientos nueve metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados; y la segunda vivienda con un área de cincuenta metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados; y Un Vehículo marca Toyota.

A la Sra. ROCIO ARABELLA VELASQUEZ MOREIRA, por efectos de sus gananciales le corresponde en la extinguida Sociedad Conyugal lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en la Lotización Fuentes de la Ciudad de Manta, actual avenida veinticuatro y calle veinte de la Ciudad de Manta. En el área total del terreno existe actualmente una casa de hormigón armado de dos plantas; y Un Vehículo, marca Chevrolet;

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Liquidador	80-000000011308	Delgado Coveña Honorio Maximo	Divorciado	Manta
Liquidador	80-000000035981	Velasquez Moreira Rocio Arabella	Divorciada	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	333	08-mar-1999	207	208
Compra Venta	656	16-may-1996	445	445



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Constitución de Sociedad Conyugal	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:19:54 del lunes, 14 de octubre de 2013

A petición de: *Jaime E. Delgado Intriago*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. **HONORIO MAXIMO DELGADO COBENA**, ubicado en la Lotización La Floreana, Manzana "A" lotes del N° 19 al N° 18, inmediaciones El Palmar, parroquia Tarquí del cantón Manta, Clave Catastral # 2143219000, el mismo que según escritura posee un área de 2601,50m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 2601,50m². (Escritura de Compraventa, autorizada por la Notaria Primera del cantón Manta el 08 de Mayo de 1996 e inscrita el 16 de Mayo de 1996,

Frente: 121,00m- Calle pública

Atrás: 121,00m Planta de viviendas El Palmar

Por el costado derecho: 23,00m. - Lote N° 8 y 9 Sr. Roque Zamora Looz

Por el costado izquierdo: 20,00m. - Planta de viviendas El Palmar

AREA NO JUSTIFICADA: _____ 69,94m²

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD:
Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE RICHARD QUINTANA LEONES Y SRA.: _____ 1822,72m²

Por el frente: 85,20m. - Calle pública

Por atrás: 85,50m. - Planta de viviendas "El Palmar"

Por el costado derecho: 20,00m - Área sobrante propiedad del Sr. Honorio Máximo Delgado Cobena

Por el costado izquierdo: 23,00m - Lote N° 8 y N° 9 Sr. Roque Zamora Looz

AREA SOBRANTE: _____ 708,88m²

Por el frente: 35,80m - Calle pública

Por atrás: 35,50m. - Planta de viviendas "El Palmar"

Por el costado derecho: 20,00m - Planta de viviendas "El Palmar"

Por el costado izquierdo: 20,00m - Propiedad del Sr. Richard Quintana Leones

NOTA:

- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de regulación urbana el Lote mínimo es 200,00m²
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0982-DACRM-DFS-12 de fecha 28 de Diciembre del 2012, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 26 de Noviembre del 2013


Arj. Janeth Cedeño V.
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe y sin responsabilidad por los errores u omisiones, exonerando de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o incorrectos en los subsiguientes correspondientes.

Dirección: _____
Teléfono: 2611 714
Fax: 2611 714
Casilla: 15-05-1832
E-mail: gadmec@naranja.com.ec
Website: www.naranja.com.ec



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIFIC VALORADA

USD 1:25

AUTORIZACION

Nº. 87-579

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **RICHARD QUINTANA LEONES Y SRA.**, para que celebre Escritura de una parte de terreno propiedad del Sr. Honorio Máximo Delgado Cobeña, predio ubicado en la Lotización La Floreana, Manzana "A", parte de los lotes del Nº 10 al Nº 18, parroquia Tarquí del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 85,20m Calle pública

Por atrás: 85,50m. -- Planta de viviendas "El Palmar"

Por el costado derecho: 20,00m - Área sobrante propiedad del Sr. Honorio Máximo Delgado Cobeña

Por el costado izquierdo: 23,00m - Lote Nº 8 y Nº 9 (Sr. Roque Zamora Loor)

Área Total: 1822,72m²

Manta, 26 de Noviembre del 2013


Arq. Janeth Cedeño V.
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de inspección el solicitante; por lo cual salvamos error y omisión, eximidos de responsabilidad al certificar, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones graficas erróneas, en las solicitudes correspondientes
B. García

P3

11-03-83

P2



126,26

126,26

PSAD - 56

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	534933.15	9893577.16
2	534821.48	9893627.88
3	534831.94	9893645.23
4	534942.78	9893600.14

Proyecto:
ST. HONORIO MAXIMO DELGADO COBENA

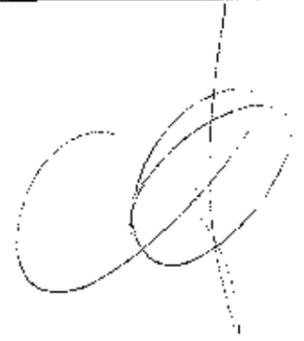
Fecha: Noviembre 2012
 AREA: 2,001,000 m²
 ESCALA: 1:500

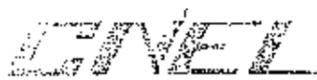
PROYECTO DE
ST. HONORIO MAXIMO DELGADO COBENA
 AL. Muestreo y estudio
 No. 100.001.000

P1

34301 241

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
51434-0001	PROYECTO	\$ 25.459,73	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2012	29761	36516
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/RECARGOS(+/-)	VALOR A PAGAR
DELEGACIÓN COBESA HONORIO MARENGO		180211171	Costo de...			
54/2012-1200 HOYOS VERONICA			IMPUESTO PROPIEDAD	\$ 148,59	\$ 1,70	\$ 150,29
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Menos por...			
			MEJORAS A PAGAR 2011	\$ 12,38		\$ 12,38
			MEJORAS HASTA 10/08	\$ 148,14		\$ 148,14
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 39,70		\$ 39,70
			TOTAL A PAGAR:			\$ 300,51
			VALOR PAGADO:			\$ 0,00
			SALDO:			\$ 300,51





CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 25 de Noviembre de 2013

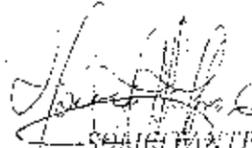
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor DELGADO COVEÑA HONORIO MAXIMO con CI 1302217177 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 4650221-465039 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente.


ING JORGE VEGA MERCO
ATENCIÓN AL CLIENTE


DELGADO COVEÑA HONORIO MAXIMO
CI 1302217177



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD

RELACIONES*****

DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HONORIO DELGADO
AMADA COVERA
MANABI
21/07/1951

150001E



CIUDADANIA 130221717-2

DELGADO COVERA HONORIO MAXIMO
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
06 JUNIO 1951
001- 0058 00338 M
MANABI/ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1951



TRIBUNAL ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL
ELECT Y LADO
ELECCIONES GENERALES

032

032 - 0086 1302217177

VIAJERO CERTIFICADO
CEDULA
DELGADO COVERA HONORIO MAXIMO

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
MANABI
ZONA
2
MANABI - PE
ZONA

